

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2018
SDM-SC 270137

Señor (a)
MONICA SUAREZ
Carretera 110 No. 132 B 098
Villa Maria
Telefono 3158857766
Bogotá, D.C.

REF: Respuesta SOM 392576/2018

[illegible]

Señora Suarez:

En atención a lo radicado de la referencia me permito indicar que a partir de la entrada en vigencia de la ley 769 de 2002, los comparendos **manuales** no son registrados a la placa del vehículo sino al número de la cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas la placa es simplemente un referente. Como consecuencia de lo anterior, es menester aclararle que las obligaciones derivadas de las multas impuestas por concepto de los comparendos manuales impuestos en vía, están bajo la responsabilidad de los conductores del automotor y es contra estos que se dirige el cobro coactivo. No obstante, pueden ser llamados dentro del proceso de cobro coactivo, el propietario o la empresa a la que se encuentra afiliado el róndata, siendo en dicho proceso, donde pueden ejercer la respectiva defensa.

Cabe recordar la responsabilidad solidaria es frente al pago de la multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1383 de 2010, en su artículo 93-1 que contempla:

4372 Service Power
Transformer 3 A
RATON 00207 D
EQ 2 G 05 A 58
Unit No. 01 (RATON) ... 200

REMITENTE

Normal Razon Bogie
ALCA DIAZ Y CIA DE BOGOTA
Secretaria de Marketing - CMA

DATE: 12-2-74

Digitized by Google

Содержание: БОГОТА ДС

Código Postal: 11761-000

Enviro:YG214089527C0

DESTINATARIO

Josephine Roder Social
VOHCA S. 4952

SINGER: CARPENTER 712 NO 122 B
 98 WILKINSON

Endorf:BOGOTA.c.c

Ουμνισμός: ΕΥΧΑΡΙΣΤΙΑ

Código Postal: 1141737

Feeha Pre-Admission:

[illegible]

93-1. **Solidaridad por multas.** Serán solidariamente responsables por el pago de multas en caso de las resoluciones mencionadas, no se determinó el al marco jurídico de la ad de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1383 de 2010, en su artículo 93-1, que contempla:

Pago de multas por infracciones de tránsito al propietario y la empresa a la cual esté vinculada el autorizador en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas.

: orden de ideas, tenemos la siguiente informacion respecto del comparendo asociado
aca de su vehiculo, esto es: **VON151:**

Así mismo, al comparar el comparendo 11001000000014905371 impuesto el día 18/04/2010, por la infracción de CONducir un vehículo de transporte público individual de pasajeros sin cumplir con lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito, se pudo determinar que el mencionado comparendo, **no reporta solidaridad alguna** para el pago de la multa, de acuerdo al acto administrativo No 183768 del 05/04/2010.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

mediante el cual fue declarado contraventor de las normas de las normas de tránsito el señor **HECTOR HERNAN RIVA5 PIEDRAHITA** con C.C. No **80.441375**.

No obstante, debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 12379 de 2012 sobre la obligación de encontrarse a paz y salvo por concepto de multas para proceder a realizar cualquier trámite de vehículo automotor.

Ahora bien, con respecto a su solicitud de excepción al mandamiento de pago, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio **SDM-SC-278845**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

"LEY 1755 DE 2015

...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

En los anteriores términos se brinda respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones

Proyectó: Laura Higuera Bustos – Abogada Subdirección de Contravenciones
Anexo Copia en 1 folio de la Resolución No 183766 del 05/04/2010
Copia en 1 folio comparendo No. 11001000000014805371 del 16/04/2010
Copia en 1 folio remisión a Coactiva

SECRETARIA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SUPERCADE CALLE 13 Nº 37-35

RESOLUCIÓN No. 183766
COMPARENDO No. 14905371
FECHA COMPARENDO 03/16/2010
CODIGO INFRACCION 29
DESCRIPCIÓN INFRACCION CONDUCIR UN VEHICULO DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS SIN CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO.
NOMBRE INFRACOR HECTOR HERNAN RIVAS PIEDRAHITA
CEDULA DE CIUDADANIA 80441375
EMPRESA RADIO TAXI AUTOLAGOS S.A.-AUTOLAGOS-AUTOLAGOS

En Bogotá D. C., a los (5) del mes de ABRIL de DOS MIL DIEZ (2010), siendo el onceavo día hábil siguiente a la fecha de imposición de la Orden de Comparendo No.(14905371), día señalado en diligencia anterior, se procede a continuar con la audiencia pública relacionada con el comparendo de la referencia, codificado con la infracción anotada y extendido por el agente de policía de tránsito al conductor, en la que le ordenó presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, haciendo caso omiso el conductor a tal ordenamiento, y como quiera que el inculcado no compareció hasta el décimo día hábil siguiente a la fecha del comparendo, ni aportó excusa justificada de su inasistencia, surtidos los trámites de conformidad con los artículos 134, 136 y 138 de la Ley 769 de 2002 y teniendo en cuenta que al no comparecer el presunto infractor, se entiende aceptada la comisión de la conducta imputada, la Subdirección de Contravenciones de Tránsito procede a emitir el fallo correspondiente dentro de esta diligencia, sancionando la contravención con el doscientos por ciento (200%) de la multa prevista en el Código Nacional de Tránsito, conforme con lo ordenado en el inciso segundo del artículo 135 ídem (Sentencia C-530 del 03 de Julio de 2003, proferida por la H. Corte Constitucional). Por lo expuesto anteriormente y en uso de sus atribuciones legales la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE:

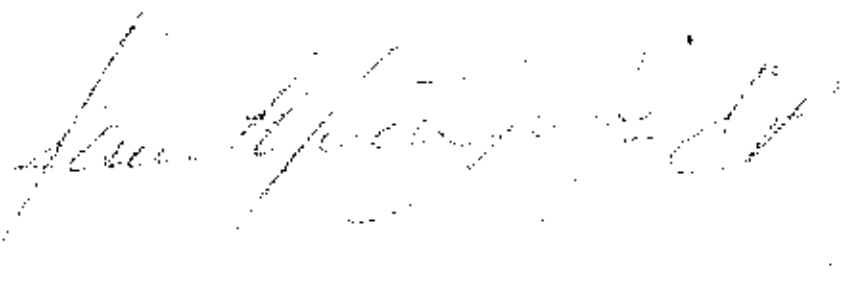
PRIMERO : Dedarar contraventor del reglamento de tránsito al (la) señor (a) HECTOR HERNAN RIVAS PIEDRAHITA identificado (a) con cédula de ciudadanía No.80441375 por violación al Código Nacional de Tránsito, en su artículo 88, código de la infracción 29 la cual corresponde a (CONDUCIR UN VEHICULO DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS SIN CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO.); imponiéndosele multa de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$274700) moneda legal, equivalente a DIEZ Y SEIS (16) salarios mínimos diarios legales vigentes.

SÉGUNDO : Dar aplicación al artículo 140 de la Ley 769 de 2002 -Código Nacional de Tránsito - en cuanto a que el organismo de tránsito podrá hacer efectiva la multa a través de la jurisdicción coactiva, con arreglo a lo que sobre ejecuciones fiscales establezca el Código de Procedimiento Civil.

TERCERO : En firme la presente decisión remítase a la oficina de cobro coactivo o en caso de verificarse el pago archívese.

CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición (en única instancia hasta veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes) y / o apelación, si por cuantía corresponde (más de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes), interpuesto y sustentado en esta diligencia, conforme con los artículos 134 y 142 del Código Nacional de Tránsito -Ley 769 de 2002-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

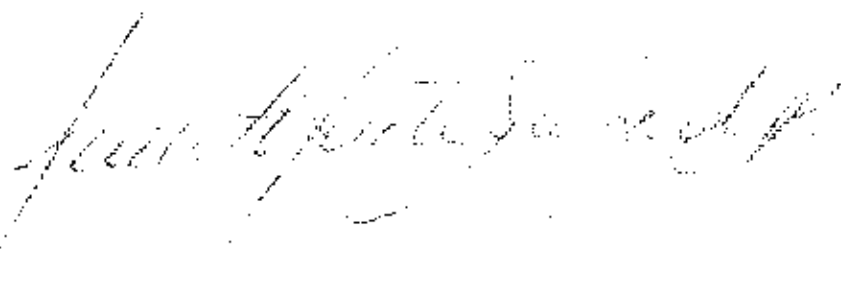


JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

AUTORIDAD DE TRANSITO

En Bogotá, D. C., hoy 5 de ABRIL de DOS MIL DIEZ se deja constancia que la presente providencia queda en firme y se encuentra debidamente ejecutoriada.



JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

.....
EL SECRETARIO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría
Movilidad

ESTACIÓN METROPOLITANA
DE TRANSITO



14905371

ORDEN DE
COMPARENDON NACIONAL No. 14905371

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
10	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
16	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	20	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



2. LÍNEA DE LA INFRACCIÓN VIA REGISTRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD			
VIA PRINCIPAL	VIA SECUNDARIA	LETRACCIÓN	COMPLEMENTO
BOGOTÁ	BOGOTÁ	15	127

3. PLACA MARQUE LAS LETRAS																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA MARQUE LOS NÚMEROS										5. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. TIPO DE VEHÍCULO		7. CLASE DE INFRACCIÓN	
AUTOMÓVIL	CARRO	DIPLOMÁTICO	CONSULAR
BUS	MICROBUS	PARTICULAR	PÚBLICO
SICATA	TRICICLO		
CAMPERO	TRICICLO		
CAMIONETA	OTRO		
MOTOS Y SIMILARES			

8. DATOS DEL INFRACTOR	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
80441375	
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	
23162-358994605	
FECHA	
2010 JULIO	
NÚMERO Y APELLIDOS	
Hector Rivas Piedrahita	
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	
C 98 #66-21	

9. AGENCIA DE TRÁNSITO No.	EMPRESA DE TRANSPORTE
OS-110017633454	R.T. Autosquos.

10. DATOS DEL AGENTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	
Hernández Olmos Diego	
PLACA No.	
76289	

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA VIA, DE CARRETERA O MARITIMO, DEBEN PRESENTARSE CON LA IDENTIFICACION PARA LA AUDIENCIA PUBLICA EN EL SUPLENTE DE MOVILIDAD CALLE 18 No. 37-35 TELÉFONO: 384 4400.

11. INFRACCIÓN	
PATOS	PARQUEADERO

12. OBSERVACIONES: No se pudo pagar personal viene por lo al nombre y como lo 127 q. oriente con el semáforo personal en venta. Se entregaron documentos y copia

13. DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES EL INFRACTOR DEBERA PRESENTARSE PARA SER ESCUCHADO EN AUDIENCIA PUBLICA EN EL SUPLENTE DE MOVILIDAD CALLE 18 No. 37-35 TELÉFONO: 384 4400.

14. EL INFRACTOR TIENE DERECHO A NOMBRAR APODERADO SI ASI LO DESEA Y EN LA AUDIENCIA SE PRATICARAN LAS PRUEBAS QUE SOLICITE.

FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA TESTIGO
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	C.C.N.	C.C.N.

- ORIGINAL -



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2018
SDM-SC 270845

Doctora
IVY JOHANA SEPULVEDA
Subdirector de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
Ciudad

REF: REMISION RADICADO SDM 392576/2018

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en TRES (03) folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de que se revoque los mandamientos de pago y se suspenda toda actuación de cobro, impetrada por el (la) señor (a) **MONICA SUAREZ**, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 52.184194.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones

A folios

Proyectó: Laura Figueroa Bustos – Abogada Subdirección de Contravenciones

Copia: Sr. **Monica Suarez**

Anexo: solicitud en (3) folios Respuesta en dos (2) folios

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6424

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-392576/ MONICA SUAREZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-270137 d el 19 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-392576.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 04 DE MARZO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 08 DE MARZO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>
--------------	---